



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 06204-2008-PC/TC

AMAZONAS

MADALENNY RIVERA CHINCHAYHUARA

### SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En Lima, a los 19 días del mes de enero de 2009, la Sala Primera del Tribunal Constitucional, integrada por los Magistrados Landa Arroyo, Calle Hayen y Álvarez Miranda, pronuncia la siguiente sentencia

#### ASUNTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por doña Madalenny Rivera Chinchayhura contra la sentencia expedida por la Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, de fojas 81, de fecha 13 de octubre del 2008, que declaró improcedente la demanda de autos.

#### ANTECEDENTES

Con fecha 2 de abril de 2008, el demandante interpuso demanda de cumplimiento contra el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Bagua, solicitando se ordene la ejecución de la Resolución de Gerencia Subregional N.º 128-2007-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRB y de la Resolución Directoral N.º 0056-2007-ED-UGEL-B que disponen el pago de dinero a favor del demandante por concepto de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N.º 037-94.

El Gobierno Regional de Amazonas contestó la demanda solicitando sea declarada infundada por considerar que no le correspondía al demandante el beneficio al que se refiere el Decreto de Urgencia N.º 037-94, conforme a lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d), de la referida norma, al ser beneficiario del Decreto Supremo N.º 019-90-PCM.

Mediante resolución del 15 de mayo de 2008, el Juzgado Mixto de Bagua declaró fundada la demanda por considerar que las resoluciones cuyo cumplimiento se solicitaba reunían los requisitos del precedente N.º 168-2005-PC/TC y que además se podía verificar la renuencia de la entidad demandada para el cumplimiento de las mismas.

La Sala revocó la decisión del Juzgado y declaró improcedente la demanda por considerar que el mandato contenido en las resoluciones se encontraba condicionado a disponibilidad presupuestaria, condición que a la fecha no se habría verificado.



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 06204-2008-PC/TC

AMAZONAS

MADALENNY RIVERA CHINCHAYHUARA

### FUNDAMENTOS

1. La demanda tiene por objeto que se otorgue la bonificación prevista en el Decreto de Urgencia N.º 037-94, en atención al cargo y nivel remunerativo del demandante conforme a la Resolución Directoral N.º 00556-2007-ED-UGEL-B.
2. Al respecto, a través de la STC N.º 2616-2004-AC/TC este Tribunal estableció como precedente vinculante el criterio jurisprudencial en atención al cual corresponde la bonificación a la que se refiere el Decreto de Urgencia N.º 037-94 a aquellos servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-2 y F-1 de la escala N.º 1, profesionales de la Escala N.º 7, técnicos de la Escala N.º 8, auxiliares de la Escala N.º 9, entre otros (Fundamento 10 de la STC N.º 2616-2004-AC/TC).
3. En este sentido, y teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por la Resolución Directoral N.º 00556-2007-ED-UGEL-B el demandante tenía el nivel remunerativo STA, corresponde estimar la demanda en el presente caso.
4. Asimismo, es de señalar que este Tribunal no puede compartir el criterio de la Sala en el sentido que el pago adeudado al demandante estaría condicionado a la provisión de mayores recursos a la entidad deudora ya que este tipo de condición es irracional, más aun si desde la expedición de tales resoluciones hasta la fecha han transcurrido casi dos años (dos ejercicios presupuestarios), tiempo que resulta por demás excesivos.

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

### HA RESUELTO

Declarar **FUNDADA** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**LANDA ARROYO  
CALLE HAYEN  
ÁLVAREZ MIRANDA**

*[Firma]*

Lo que certifico:

Dr. Ernesto Figueroa Bernardini  
Secretario Relator